

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### **DECRETO 22/2008, de 19 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.**

El artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público cuya periodicidad será anual.

Las incorporaciones de nuevos efectivos de personal vienen delimitadas por el marco económico establecido en las leyes de presupuestos generales, tanto de la Comunidad de Castilla y León como del Estado.

El artículo 16.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, dispone que, durante dicho ejercicio, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

El artículo 23.1 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en su primer párrafo, establece que, durante el año 2008, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la Oferta de Empleo Público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior a los que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión. El mismo precepto establece que esta limitación no se aplicará, entre otros supuestos, en la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes y para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El presente Decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008 autorizando la convocatoria pública de aquellas plazas estimadas prioritarias que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del marco, criterios y límites marcados por la normativa citada, y de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Por primera vez, en virtud de la Disposición Adicional Segunda Apartado Cuarto de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público se autoriza la convocatoria de plazas correspondientes a los funcionarios de habilitación de carácter estatal de la Comunidad de Castilla y León.

El presente Decreto favorece la promoción interna del personal al servicio de la Administración declarada en el artículo 14 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como un derecho de los empleados públicos.

Asimismo, en consonancia con las anteriores Ofertas de Empleo Público, sigue siendo objetivo de la presente Oferta la integración de las

personas con discapacidad en el empleo público, ya que este Gobierno Regional considera el acceso al empleo público un factor determinante en la mejora de la calidad de vida e integración de las personas con discapacidad, y así facilitar la efectiva igualdad en el ejercicio de sus derechos como el resto de ciudadanos, mediante la remoción de cuantos obstáculos impidan o dificulten la igualdad en el acceso de estos ciudadanos al empleo público. Para ello establece una reserva del 10 por 100 de la oferta global para este colectivo en aplicación del párrafo tercero del apartado segundo del artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

La Oferta de Empleo Público pretende garantizar suficiente y convenientemente la prestación de los servicios públicos autonómicos. Los sectores públicos prioritarios a los que se dirige la presente Oferta son: sanidad, educación, protección del medio ambiente y servicios de atención directa a los ciudadanos de Castilla y León, favoreciéndose en todo caso la incorporación de nuevos efectivos en los territorios con mayores necesidades, reforzando, especialmente, los servicios periféricos de la Administración de la Comunidad.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Administración Autónoma, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de marzo de 2008

#### **DISPONE:**

##### *Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y en los artículos 16 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008 y 23 de la Ley 51/2007, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, en los términos que se establecen en este Decreto.

##### *Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.*

1. La presente Oferta de Empleo Público, incluye, para su provisión, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el artículo y en los Anexos del presente Decreto.

2. La distribución es la siguiente:

- a) Anexo I: Plazas de Cuerpos y Escalas de Funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- b) Anexo II: Plazas de Personal Laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y de acuerdo con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.
- c) Anexo III: Plazas de Cuerpos Docentes.
- d) Anexo IV: Plazas de Personal Estatuario de Instituciones Sanitarias.
- e) Anexo V: Plazas de funcionarios de habilitación de carácter estatal.

*Artículo 3.– Personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la integración social de los discapacitados, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios, en las Categorías de Personal Laboral y Personal Estatutario serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose para el acceso de aquellas personas que tengan la condición legal de discapacitados un porcentaje del 10 por 100 de las plazas autorizadas. La distribución de esta reserva global por Cuerpos y Escalas de Funcionarios y Categorías de Personal Laboral y Personal Estatutario se efectuará en las respectivas convocatorias de las pruebas selectivas.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente.

Las plazas previstas en los Anexos I y II de este Decreto reservadas para el turno de personas con discapacidad que no sean cubiertas, no podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre.

A tales efectos, los órganos de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

*Artículo 4.– Personal laboral.*

Las pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal laboral que figuran en el Anexo II habrán de referirse a puestos que, conforme al artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, puedan ser desempeñados por personal laboral, y por lo tanto, no estén afectados por la disposición adicional octava de dicho texto legal.

*Artículo 5.– Promoción interna.*

1. Al objeto de potenciar la promoción interna concebida en su doble vertiente de instrumento de cobertura de vacantes y de fomento de las expectativas profesionales del personal al servicio de la Administración, así como de incremento de su capacidad de trabajo y de sus niveles de motivación e integración, se autoriza la convocatoria de 84 plazas para personal funcionario y 66 plazas para personal laboral que se convocarán de forma separada de las incluidas en los Anexos I y II, en los ámbitos sectoriales que se determine, según se dispone en los Anexos VI y VII y en las que se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.º del presente Decreto.

En todo caso las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna no podrán ser objeto de convocatoria por el turno libre.

2. De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, podrán participar en la promoción interna del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el personal laboral fijo de la Administración Autónoma y de sus Organismos Autónomos que ostente la categoría profesional de personal subalterno. Dicho personal deberá estar en posesión de la titulación académica requerida para el acceso al Cuerpo Auxiliar y haber prestado servicios durante al menos dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional desde la que acceda.

3. Respecto del personal docente y del personal estatutario, las convocatorias de los procesos selectivos determinarán el número de plazas a cubrir por el turno de promoción interna, dentro de los límites cuantitativos que para dicho personal autoriza a convocar este Decreto.

*Artículo 6.– Personal de carácter temporal.*

Durante el año 2008 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Administración Autónoma y de Hacienda en los términos y excepciones previstas en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

El personal interino o temporal cesará automáticamente en los supuestos legalmente previstos.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.– Régimen de las convocatorias.*

Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías profesionales, se ajustarán a lo dispuesto en la

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las convocatorias relativas a los funcionarios de habilitación de carácter estatal, al personal docente y al personal estatutario, se regularán por la legislación básica en la materia y se aplicará la normativa citada en el párrafo anterior en lo que no contradiga la misma.

*Segunda.– Convocatorias y órgano competente.*

Corresponde a la Consejería de Administración Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la convocatoria de las respectivas pruebas selectivas correspondientes al personal funcionario y laboral, a propuesta de las correspondientes Consejerías, estableciendo las bases, programas y contenido de las mismas.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta Oferta deberán publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» antes del 31 de octubre de 2008, salvo en aquellos casos debidamente justificados, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

*Tercera.– Encomienda de gestión de los procesos selectivos.*

Por razones de eficacia, podrá encomendarse la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público a las diferentes Consejerías en los siguientes extremos: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, verificación del cumplimiento de requisitos, aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos señalando en este último caso la fecha de realización del primer ejercicio, la propuesta de miembros que han de formar parte de los órganos de selección, la gestión operativa necesaria para el desarrollo de los ejercicios y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio. Las indemnizaciones por razón del servicio, así como, los gastos originados de la gestión material de las pruebas objeto de encomienda correrán a cargo de la Consejería a la que se encomiende su gestión.

*Cuarta.– Información de los procesos selectivos.*

La información relativa a las convocatorias de las pruebas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público se incluirá en la página Web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>) y se remitirá al Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano, así como a las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.– Bases comunes.*

La Consejería de Administración Autónoma aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» las bases comunes que deberán regir los procesos selectivos derivados de esta Oferta de Empleo Público.

*Segunda.– Bolsas de empleo.*

La Consejería de Administración Autónoma podrá, mediante Orden, dictar las disposiciones precisas para la gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo previstas en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que se constituyan como consecuencia de los diferentes procedimientos selectivos.

*Tercera.– Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de marzo de 2008.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*  
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera  
de Administración Autónoma,*  
Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ

## ANEXO I

## CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPOS/SUBGRUPOS	Nº PLAZAS
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>	
Superior de la Administración	26
<b>Grupo/Subgrupo C2</b>	
Auxiliar	48

## ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPOS/SUBGRUPOS	Nº PLAZAS
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>	
Cuerpo de Ingenieros Superiores	
Ingenieros de Telecomunicaciones	4
Ingenieros Agrónomos	6
Cuerpo de Arquitectos	2
Cuerpo de Letrados	5
Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera	10
Cuerpo Facultativo Superior	
Escala de Bibliotecarios	2
Escala de Conservadores de Museo	2
Escala Sanitaria (Médicos Trabajo)	2
Escala Sanitaria (Farmacéuticos)	15
<b>Grupo/Subgrupo A2</b>	
Cuerpo de Ingenieros Técnicos	
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	4
Ingenieros Técnicos Agrícolas	23
Ingenieros Técnicos Forestales	4
Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores	4
Cuerpo de Gestión Económico-Financiera	10
Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas	
Escala de Ayudantes de Archivo	2
Escala de Inspectores de Consumo	5
<b>Grupo/Subgrupo C1</b>	
Cuerpo de Ayudantes Facultativos	
Escala de Agentes Medioambientales	20
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>194</b>

## ANEXO II

## PERSONAL LABORAL

GRUPOS	Nº PLAZAS
Grupo I	2
Grupo II	5
Grupo III	15
Grupo V	13
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>35</b>

## ANEXO III

## CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES

CUERPO	Nº PLAZAS
Profesores de Enseñanza Secundaria	516
Profesores Técnicos de Formación Profesional	92
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	31
Profesores de Música y Artes Escénicas	81
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	14
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	3
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>737</b>

## CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS
Filosofía	15
Griego	4
Latín	10
Lengua Castellana y Literatura	92
Geografía e Historia	50
Matemáticas	80
Física y Química	20
Biología y Geología	19
Dibujo	30
Francés	14
Inglés	53
Educación Física	10
Psicología y Pedagogía	40
Tecnología	37
Economía	3
Análisis y Química Industrial	5
Formación y Orientación Laboral	10
Hostelería y Turismo	7
Intervención Sociocomunitaria	5
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	4
Organización y proyectos de fabricación mecánica	4
Procesos y Medios de Comunicación	4
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>516</b>

## CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS
Cocina y Pastelería	10
Instalaciones Electrotécnicas	16
Mantenimiento de vehículos	13
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	5
Oficina de Proyectos de construcción	5
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	5
Procedimientos Sanitarios y asistenciales	8
Servicios a la Comunidad	9
Sistemas y aplicaciones informáticas	12
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	9
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>92</b>

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
Alemán	4
Español para extranjeros	5
Francés	2
Inglés	17
Italiano	3
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>31</b>

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
Clarinete	5
Contrabajo	4
Coro	2
Flauta y Travesera	3
Fundamentos de composición	4
Oboe	3
Percusión	5
Piano	15
Saxofón	5
Trompa	4
Trompeta	5
Viola	7
Violín	8
Violonchelo	5
Lenguaje Musical	6
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>81</b>

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
Dibujo Artístico y Color	3
Diseño Gráfico	2
Fotografía	3
Historia el Arte	3
Medios Informáticos	3
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>14</b>

**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

	<b>Nº PLAZAS</b>
Fotografía y Procesos de reproducción	3
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>3</b>

## ANEXO IV

## PERSONAL ESTATUTARIO

## CATEGORIAS PROFESIONALES

<b>FACULTATIVOS ESPECIALISTAS</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
Admisión y documentación clínica	2
Alergología	4
Análisis clínicos	11
Anatomía patológica	8
Anestesiología y reanimación	24
Angiología y cirugía vascular	7
Aparato digestivo	10
Biólogo	1
Cardiología	14
Cirugía cardiovascular	3
Cirugía general y aparato digestivo	27
Cirugía maxilofacial	2
Cirugía pediátrica	1
Cirugía plástica y reparadora	4
Cirugía torácica	1
Dermatología médicoquirúrgica y venerología	9
Endocrinología y nutrición	5
Farmacia hospitalaria	11
Geriatría	5
Hematología y hemoterapia	11
Médico de familia	48
Médico de emergencias	12
Medicina intensiva	10
Medicina interna	13
Medicina nuclear	1
Medicina del trabajo	7
Microbiología y parasitología	5
Nefrología	6
Neumología	6
Neurocirugía	5
Neurofisiología clínica	5
Neurología	9
Obstetricia y ginecología	16
Oftalmología	12
Oncología médica	5
Oncología radioterápica	5
Otorrinolaringología	13
Pediatría	40
Psicología clínica	10
Psiquiatría	14
Radiodiagnóstico	20
Radiofísica hospitalaria	5
Reumatología	3
Rehabilitación	6
Traumatología y cirugía ortopédica	15
Urgencia hospitalaria	27
Urología	11
<b>TOTAL</b>	<b>489</b>

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
Farmacéutico	1
Odentólogo	12
A.T.S.- D.U.E./ Enfermero	640
Fisioterapeutas	39
Matronas	24
Terapeutas ocupacionales	4
Auxiliares de enfermería	400
Higienista dental	8
T.E. Anatomía patológica	8
T.E. Laboratorio	28
T.E. Radiodiagnóstico	38
T.E. Radioterapia	4
Celadores	132
Cocineros	17
Costureras	4
Electricistas	9
Gobernantas	5
Grupo administrativo	28
Grupo auxiliar administrativo	289
Grupo Gestión	15
Grupo Técnico	10
Ingenieros superiores	0
Ingenieros Técnicos	2
Lavanderas	6
Limpiadoras	10
Mecánicos	10
Peones	3
Pinches	107
Planchadoras	16
Telefonistas	10
Trabajador social	13
<b>TOTAL</b>	<b>1892</b>
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>2381</b>

## ANEXO V

## FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

<b>SUBESCALAS</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
Subescala de Secretaría- Intervención	40
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>40</b>

**ANEXO VI**  
**PROMOCIÓN INTERNA DE FUNCIONARIOS**

**CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

<b>GRUPOS/SUBGRUPOS</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>	
Superior de la Administración	20
<b>Grupo/Subgrupo C2</b>	
Auxiliar	50

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

<b>GRUPOS/SUBGRUPOS</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>	
Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera	10
Cuerpo de Ingenieros Superiores	
Ingenieros Agrónomos	4

<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>84</b>
---------------------	-----------

**ANEXO VII**

**PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL**

<b>GRUPOS</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
Grupo I	6
Grupo II	15
Grupo III	30
Grupo IV	15

<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>66</b>
---------------------	-----------

